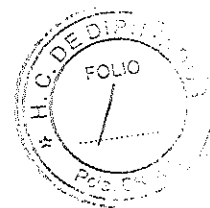




EXPTE. D-3-032

116-11

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



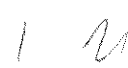
PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.- Suspéndese por el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las acciones y diligencias pertinentes para la realización de la subasta del inmueble sobre el cual se encuentra edificado el Jardín de Infantes Nº 945 de la ciudad de Bahía Blanca, ordenada en los autos "Cooperativa Mara de Crédito, Consumo y Vivienda c/ Bauen Construcciones de María Lorena Vasconcellos s/ Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 93031) en trámite por ante el juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dip. MARCELO E. FELIU
Vicepresidente 1º
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*



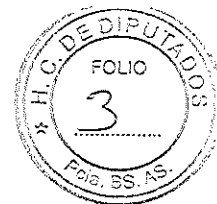
FUNDAMENTO

El presente proyecto de ley pretende suspender por el plazo de ciento ochenta días las acciones y diligencias pertinentes para la realización de la subasta del inmueble sito en Calle Fabián González entre Malvinas y Bélgica, del barrio Mara, partido de Bahía Blanca, predio en que se construyó un edificio con fondos de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que el referido inmueble ha sido utilizado por el Jardín de Infantes Nro. 945 del distrito escolar de Bahía Blanca desde el 1 de enero de 1994, en virtud de un convenio de comodato a favor de la Dirección General de Cultura y Educación por parte de la Cooperativa Mara de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada, de trámite por expediente administrativo Nro. 5808-2343300/94.

Que con ulterioridad, el inmueble fue objeto de donación a favor de la Sociedad de Fomento del Barrio Mara, con cargo de transferir posteriormente la parcela en cuestión a favor de la Dirección General de Cultura y Educación, lo que no se llegó a perfeccionar por omitir los donantes consignar que el bien se encontraba gravado con derecho real de hipoteca.

Ante dicha situación la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires sancionó el 7 de septiembre de 2005, un proyecto de ley, que tramitó por expediente E-211/03-04, y a través del cual se propiciaba declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Barrio La Mara, ciudad y partido de Bahía Blanca, para ser transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino al Jardín mencionado, identificado catastralmente como: circunscripción II, sección C, manzana 236 N, parcela 5, cuyo dominio figura inscripto en la matrícula Nro. 80.042, a nombre de "Bauen Construcciones de María Lorenza Vasconcello S.R.L.", y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, que fue promulgada como Ley 13.485.



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

Dado que la mencionada ley ha caducado, la situación ocupacional del bien en cuestión se halla sin respaldo jurídico vigente.

Ante tales circunstancias en los últimos días se ha solicitado la ejecución de los honorarios de los profesionales actuantes en la causa, habiendo llegado a la instancia de subasta, cuya orden judicial tendría lugar próximamente.

Teniendo en cuenta que la institución alberga a más de 200 niños distribuidos en 8 salas y que la educación infantil es la etapa escolar que mejor contribuye, por encima de cualquier otra, a igualar las condiciones de partida de todos los niños y niñas, porque corresponde al período de mayor desarrollo de las capacidades cognitivas y sociales, creemos que resulta necesaria la suspensión de las acciones y diligencias pertinentes para la realización de la subasta del inmueble, con el objeto de permitir la adecuada intervención de los ámbitos competentes para lograr la protección de los derechos de los niños que asisten al lugar y la defensa de la educación.

Existen antecedentes de normas que proceden a la suspensión de juicios, ejecuciones de sentencia y subastas, entre otras la Ley 14.831 que suspendió por el plazo de dieciocho (18) meses las acciones y diligencias pertinentes para la realización de la subasta del inmueble sobre el cual se encuentra edificado el denominado Hospital Vecinal Ciudad de Llavallol y el recientemente sancionado Expte. D-2823/16-17, presentado por la Diputada Evangelina Ramírez, que suspende las acciones judiciales, trámites y o diligencias que tengan la finalidad de ejecutar una orden de desalojo con el objeto de permitir la prosecución de trámites en curso.

En la cuestión que nos ocupa, cualquiera sea la salida que se intente desde el Estado provincial, ya sea a través instancias administrativas que pueda encarar el Poder Ejecutivo o normativas que logre llevar adelante esta H. Legislatura, a través de la sanción de una ley para prorrogar la vigencia de la Ley 13.485 o de la aprobación de alguno de los proyectos de expropiación del inmueble presentados, oportunamente, por el Diputado Santiago Nardelli –D-



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

2909/16-17- y por el Senador Federico Susbielles –E-293/16-17-, se requerirá de un plazo razonable, que proponemos de ciento ochenta días.

. En cualquier caso, creemos necesaria la suspensión de las acciones y diligencias pertinentes para la realización de la subasta del inmueble sobre el cual se encuentra edificado el Jardín, lo cual va a permitir a los actores en conflicto llegar a soluciones que no perjudiquen a ninguna de las partes evitando de tal forma soluciones extremas.

Nuestra Provincia, debe necesariamente resguardar estas instituciones educativas, especialmente por el enorme servicio que estas brindan en la contención, socialización y formación en valores de nuestros niños.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta la motivación del presente proyecto de ley, se solicita a los señores legisladores acompañen con su voto favorable su sanción.